



Municipalidad Distrital
de Yura

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2019-MDY

Yura, 23 de enero del 2019

VISTOS:

El expediente N° 096-2018 con Registro N° 159, de Fecha 27 de Noviembre del 2018, presentado por don **MIGUEL ANGEL LARICO LLAVE** y el Informe N° 024-2019-OREC/MDY, emitido por la Registradora Civil y la Hoja de Coordinación N° 009-2019-GDS/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre autorización de Celebración de Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo. II del título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización- Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 16 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la Celebración de Matrimonio Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, conforme lo establece el Art. 258° del Código Civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, asimismo de conformidad con el Art. 260 del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante Solicitud con Registro N° 159-2018, Don **MIGUEL ANGEL LARICO LLAVE**, solicita la Celebración del Matrimonio Civil con Doña **REBECA AGUSTINA MENDOZA PILARES**, para el día Viernes 19 de Julio del 2019, a horas 11:00 a.m., en el Auditorio del Centro Cívico Municipal de Ciudad de Dios de la Municipalidad Distrital de Yura.



Municipalidad Distrital
de Yura

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2019-MDY

Que, con informe N°024-2019-OREC/MDY, el Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil, Remite el Expediente Matrimonial N° 096-2018, a fojas diecisiete (17) y hace conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente sin que haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil.

Estando a lo expuesto de conformidad con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Art. 258° y 260 del Código Civil.

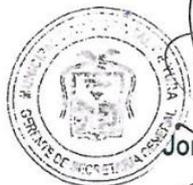
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR El expediente de Matrimonio de los contrayentes, **Don MIGUEL ANGEL LARICO LLAVE y doña REBECA AGUSTINA MENDOZA PILARES**, señalando para el día Viernes 19 de Julio del 2019, a horas 11:00 am., acto de celebración se llevará a cabo en el Auditorio del Centro cívico Municipal de Ciudad de Dios de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil Sra. **BERTHA DAISSY LEON YAPO**, la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260 del Código Civil.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución y remitir el expediente original a la oficina de Registro Civil, para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Jonathan Pedro Alferez Mayer
Secretario General



Angel Benavente Cáceres
Alcalde